

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.270 · 1973

RELACION... EXTERIORES

Boletín Oficial, 23 de abril de 1973 · 4 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Relaciones Exteriores

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para ceder a título gratuito a los Gobiernos de países que afronten situaciones de emergencia en los aspectos social-sanitarios o de cualquier otra índole que afecten a su población, toda clase de bienes muebles y servicios que sean aptos para aliviar las consecuencias de tales eventos.

(Sustituido por art. 1 de la Ley N° 22.716B.O. 26/01/1983)

ARTÍCULO 2°. A los fines previstos por la presente ley, podrá disponerse el traslado al exterior del país de agentes del Estado cuya presencia en el lugar de los hechos se considere conveniente.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deberán imputarse a las partidas que el presupuesto de la Nación asigne para afrontar las emergencias contempladas en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE - Eduardo F. Mc Loughlin - Oscar R. Puiggrós.



VEREDICTA LEYES

Relaciones Exteriores. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).